CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONV – 017 – 2026 CELEBRADO ENTRE POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

ASOCIADO: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA NIT. 900.679.194-1

ASOCIADO: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID NIT No. 890980136-6

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA.

VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un valor total de **$864.000.000 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.)** distribuidos de la siguiente manera:

APORTES DE LA CORPORACIÓN: la suma **$604.800.000 (SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 507 de septiembre de 2026 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($362,880,000.00).** Y en el certificado de vigencias futuras MEMORANDO_2026779 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($241.920.000)** para la vigencia 2027, equivalente al 70% del valor del convenio.

APORTES DE POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID: la suma de **$259.200.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)** equivalente al 30% del valor del convenio.

PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII hasta el 30 de noviembre de 2027.

Entre los suscritos de una parte, **FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.774.308**, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**, con NIT No. **900.679.194-1**, constituida legalmente mediante el Acta N° 01 del 24 de octubre de 2013 en la ciudad de Medellín – Antioquia, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA CORPORACIÓN**, y de la otra **CARLOS ALBERTO MONTOYA CORRALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **71.662.420**, quien actúa en calidad de representante legal de la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, con NIT No **890980136-6,** Entidad sin Ánimo de lucro, de carácter pública, creada mediante el Decreto Departamental 33 de 1964 de Antioquia; han convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA es una entidad sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, fue constituida por acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

2. Que, el objeto de la misma es gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.

3. Que, la Corporación cuenta con cuatro dimensiones estratégicas que representan los pilares fundamentales que posibilitan la integración de acciones y estrategias para alcanzar los objetivos misionales de la entidad:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.
- Dimensión Estratégica 4: Fortalecimiento de la gestión institucional.

4. Que, la Subdirección de Proyectos es la encargada de impulsar el ámbito misional de la entidad, para lo cual, formula acciones desde las dimensiones estratégicas que hacen relación a este propósito:

- Dimensión Estratégica 1: Promoción del acceso a educación terciaria.
- Dimensión Estratégica 2: Estrategias para garantizar trayectorias educativas completas.
- Dimensión Estratégica 3: Fortalecimiento territorial e impulso a la ciencia, la tecnología y la innovación.

5. Que desde la Corporación Gilberto Echeverri Mejía se materializa la Política Pública de Educación Superior, a través de la creación de oportunidades para el acceso y la permanencia en la educación superior y en aras de cumplir con su objeto misional se requiere realizar alianzas público-privadas. Estas alianzas, se incentivan como una manera de activar el potencial de la entidad y generar nuevos vínculos importantes en el sector educativo, que posibiliten propuestas innovadoras dando respuesta a las necesidades de la comunidad del departamento en torno a la educación superior.

6. Que, por estas necesidades institucionales de trabajar mancomunadamente, en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 5 de los estatutos de la Corporación, referente a los

objetivos específicos, se consagra que la entidad podrá: gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior, promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media; técnica y tecnológica con la educación superior, realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del departamento y realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

7. Que, Una de estas estrategias es la implementación de programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

8. Que, es por ello que, en el ámbito de las competencias misionales de la CORPORACIÓN, con el presente convenio de asociación con la Institución aliada, se realizará la formación y certificación para las personas del departamento de Antioquia, como Técnicos Laborales, que permitirá la adquisición de nuevas competencias, conceptos, saberes y herramientas a los estudiantes para que se preparen para atender las necesidades entendiendo los desafíos con los que se encuentran en el contexto global. Garantizando su articulación con sus proyectos de vida pertinentes y alineados a las demandas de los diferentes actores económicos y sociales para el desarrollo territorial de los municipios del Departamento de Antioquia.

9. Que, todo lo anterior se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo, por Antioquia Firme, específicamente en el Programa 2.3.1 Tránsitos armónicos y trayectorias educativas continuas y completas con calidad, de esta forma mejorar de manera integral las trayectorias educativas de los estudiantes del departamento, asegurando tránsitos armónicos y continuos a lo largo de todos los niveles educativos, con un enfoque en la calidad, inclusión y equidad, en los municipios no certificados en educación en el departamento de Antioquia.

10. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad descentralizada indirecta, con participación mayoritaria del Estado, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993:

"1o. Se denominan entidades estatales:

La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

11. Es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.

12. Ahora, la Representación legal de la Corporación, está a cargo de la Dirección Ejecutiva, quien está facultada para celebrar a nombre de la organización, todos los actos o contratos cuyo monto equivalga hasta dos mil (2.000 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme a lo estipulado en el artículo 37 de los estatutos.

13. Que, por lo anterior, los asociados proceden a acordar bilateralmente las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA FORMACIÓN TÉCNICA LABORAL A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA BECAS JÓVENES PA´LANTE ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ALCANCE: Formar y certificar como Técnico Laboral a las personas beneficiarias del programa Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia, asignadas a la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID.**

TERCERA: APORTES: el presente convenio tendrá un valor total de **$864.000.000 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.)** distribuidos de la siguiente manera:

APORTES DE LA CORPORACIÓN: la suma de **$604.800.000 (SEISCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)** respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal 507 de septiembre de 2026 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($362,880,000.00).** Y en el certificado de vigencias futuras MEMORANDO_2026779 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML ($241.920.000)** para la vigencia 2027, que se pagarán de la siguiente manera:

1. La Corporación realizará un desembolso por el 60 % del valor de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes matriculados, dentro de los quince (15) días siguientes al inicio del programa académico. Previo soporte de informe de estudiantes efectivamente matriculados quienes cuenten con la carta de instrucciones y pagaré firmados. Así como el soporte de los horarios de clases.
2. La Corporación realizará un segundo desembolso por el 20 % del valor total de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes matriculados, una vez hayan ejecutado el 50% del programa académico. Previo soporte de informe de estudiantes efectivamente matriculados y el soporte de los horarios de clases o prácticas.
3. La Corporación realizará un tercer desembolso por el 20 % del valor total de los aportes de la corporación establecidos en el presente convenio según los estudiantes

certificados y una vez la Institución aliada cumpla el 30% de empleabilidad calculado sobre el número de estudiantes certificados.

APORTES DE LA POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID: El 30% del valor total de los aportes del convenio, correspondientes a **$259.200.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.)** Aporte que será ejecutado directamente por el asociado, el cual deberá adjuntar los soportes que evidencian el mismo.

Dentro de las obligaciones de la Corporación, está contemplado practicar todas las retenciones que haya lugar al momento de los desembolsos.

CUARTA: DESEMBOLSOS E IMPUTUACIÓN PRESUPUESTAL: La **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, abrirá una cuenta de ahorros específica donde serán depositados los recursos de la Corporación del valor de las facturas o documento equivalente, se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

La Corporación establece un proceso de pago escalonado sujeto al porcentaje de ejecución de recursos que sea reportado por la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** y que cuente con previa aprobación del supervisor del convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

A. POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:

a) Formar la población matriculada en la oferta presentada y aprobada por la Corporación Gilberto Echeverri Mejía en las técnicas y municipios definidos.
b) Realizar el proceso de matrícula y renovación de los estudiantes conforme con el objeto y alcance del convenio.
c) Certificar a los jóvenes y adultos que cumplan con los requisitos académicos definidos, de acuerdo con el programa técnico laboral cursado por el beneficiario.
d) Llevar control y seguimiento de la asistencia de los beneficiarios.
e) Presentar un informe mensual donde se evidencie la información de ejecución del componente académico; en términos de población atendida, asistencia, evaluación y desempeño; contenidos desarrollados, acciones implementadas, estrategias utilizadas para el seguimiento y acompañamiento. Además, deberá especificar los logros, dificultades, recomendaciones, experiencias y en general toda la información que se considere pertinente para mostrar el avance y cumplimiento de los objetivos del programa.
f) Desarrollar e implementar las estrategias de seguimiento y acompañamiento, para la promoción de la permanencia y mitigación de los riesgos de deserción.
g) Acompañar y apoyar las actividades que lo requieran en relación con la planeación, ejecución y cierre del Programa, acorde con los lineamientos de la CORPORACIÓN y la Secretaría de Educación de Antioquia.

h) Poner en conocimiento de LA CORPORACIÓN las situaciones presentadas que beneficien o perjudiquen la ejecución del Programa.
i) Con la legalización de la matrícula la universidad deberá entregar a la corporación la carta de instrucciones y el pagaré firmados por el beneficiario.
j) Realizar el cobro persuasivo a los estudiantes que no cumplan con la culminación del programa.
k) Designar un enlace académico-administrativo, quienes mantendrán comunicación constante con la CORPORACIÓN para el desarrollo de todas las actividades del presente convenio.
l) No contratar menores de edad para el desarrollo del objeto del presente convenio.
m) Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, ARL y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
n) Constituir una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos aportados por la CORPORACIÓN para el convenio
o) Reintegrar de manera trimestral los rendimientos financieros que se llegaren a generar por los recursos aportados por la Corporación. El reintegro deberá concordar con los rendimientos reportados en el extracto bancario de la cuenta dispuesta para tal fin.
p) Liquidar el convenio en el término previsto en el mismo y en todo caso dentro de lo establecido en la Ley.
q) Cargar en la plataforma SECOP II la cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para el trámite del desembolso.
r) Certificar ante la Corporación el valor del aporte realizado correspondiente al 30% del valor total del convenio.
s) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del acuerdo.

Parágrafo: Cada una de las partes seguirá siendo titular de las obras, signos distintivos (marcas, logos, etc), patentes, nombres comerciales, metodologías, software y en general, de todos los derechos de Propiedad Intelectual del cual son titular. En consecuencia, cada una de Las Partes se abstendrá de realizar cualquier acto que directa o indirectamente, constituya una violación a los derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.

B. CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

a. Liderar la planeación, ejecución y cierre del Programa de Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia.
b. Ser el enlace entre las diferentes entidades, instituciones y comunidad que hacen parte del Programa.
c. Articular las diferentes IES bajo el mismo esquema de operación para la implementación del Programa de Becas Jóvenes Pa´lante Antioquia.

d. Realizar las actividades de difusión y socialización del programa ante los diferentes actores y entidades que sea necesario.
e. Coordinar las reuniones de seguimiento de los participantes del programa.
f. Elaborar la imagen gráfica y comunicacional del programa.
g. Dar lineamientos para la realización y consolidación de los informes de ejecución.
h. Coordinar el proceso de seguimiento y evaluación a la implementación del programa.
i. Adelantar el proceso contractual para la ejecución del programa.
j. Realizar el desembolso de los recursos a la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID** de acuerdo con las condiciones previstas.
k. Hacer seguimiento contractual a la ejecución del convenio.

SEXTA: PLAZO: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la parametrización del inicio de ejecución en la plataforma SECOPII hasta el 30 de Noviembre de 2027.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo, la supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. cumpliendo las siguientes funciones: **a.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la etapa de ejecución y liquidación del convenio, con el fin que se cumpla satisfactoriamente. **b.** En el caso de identificar dificultades en la ejecución de las obligaciones de los asociados, que afecten directamente el desarrollo del convenio o que conduzcan a entorpecer su adecuada ejecución, será el responsable de informar de manera escritura y con prontitud, para tomar las medidas adecuadas. **c.** Suscribir las diferentes actas que requiera el convenio. **d.** Hacer seguimiento y dejar constancia escrita de la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO: Cualquier incumplimiento de las funciones por parte de la Supervisión conlleva a las responsabilidades previstas en la Ley.

OCTAVA: TRATAMIENTO DATOS PERSONALES: Los asociados se comprometen a solicitar las autorizaciones que se requieran que le permitan recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, transmitir los datos personales generados en desarrollo del objeto, así mismo se comprometen a solicitar las autorizaciones expresa para el tratamiento de los datos sensibles a los que haya lugar de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO: Los datos de los estudiantes no podrán ser usados, circulados, divulgados y/o utilizados con fines distintos a los académicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan disposiciones generales para protección de datos personales y los demás decretos que lo reglamenten o modifiquen.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR: Cada una de las partes seguirá siendo titular de las obras, signos distintivos (marcas, logos, etc), patentes, nombres comerciales, metodologías, software

y en general, de todos los derechos de Propiedad Intelectual del cual son titular. En consecuencia, cada una de Las Partes se abstendrá de realizar cualquier acto que directa o indirectamente, constituya una violación a los derechos de Propiedad Intelectual de la otra parte.

PARÁGRAFO: USO DE LOS NOMBRES O EMBLEMAS DE LOS ASOCIADOS: Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte, ningún funcionario, agente o dependiente de cada institución podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de los asociados que hacen parte de este convenio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines del presente convenio. Para el uso de nombre, emblema, sello oficial y/o logo de cualquiera de los asociados, deberá existir autorización expresa y escrita de su titular.

DÉCIMA: ADICIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES: El presente convenio de asociación podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, por mutuo acuerdo entre los asociados.

DÉCIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL: Este tipo de convenio no generará ningún tipo de vinculación laboral entre los asociados, ni con las personas que los contratantes requieran contratar para el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentar diferencias, Los asociados convienen agotar previamente todos los mecanismos de solución directa establecidos para ello en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Por tratarse de un convenio de asociación no se pactan cláusulas excepcionales al derecho común, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL: El presente convenio de asociación se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. Los asociados suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente Acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular.

Los asociados se comprometen en forma directa, y asumen la responsabilidad, que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente Acuerdo, guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Se considera como parte integrante de este convenio, los estudios previos, la propuesta presentada por el POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y los demás que se generan para la celebración del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá liquidar de mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación por cualquier causa.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se incorporan al convenio las causales de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS: De conformidad con el análisis de riesgos contenido en los estudios previos del presente convenio, y en aplicación de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el ASOCIADO deberá constituir a favor de LA CORPORACIÓN las siguientes garantías:

- **Cumplimiento**: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del convenio. Su vigencia será la del plazo del convenio y seis (6) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
  La póliza exigida deberá tener como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.
- **Calidad del servicio:** Equivalente a un diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Responsabilidad extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

Parágrafo: Cuando se presenten ampliaciones justificadas al plazo del convenio o adiciones en recursos, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas. En todo caso el asociado deberá garantizar la vigencia de las pólizas hasta el momento de la liquidación del convenio.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Los asociados no podrán ceder o subcontratar los derechos que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Cada una de los asociados asumirá sin afectar a la otra la responsabilidad por la observancia de determinada conducta en la ejecución del convenio y responderá contra todo reclamo, demanda, acción penal, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste, sus empleados, subcontratistas o sus proveedores frente a la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se considera como hechos imputables, todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas o proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS: Las entidades firmantes de este convenio conservan plena autonomía jurídica, financiera y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios, ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS: LOS ASOCIADOS declaran que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses, contempladas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen, complementen o aclaren.

Igualmente, tanto **LA CORPORACIÓN** como la **POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID,** certifican bajo la gravedad del juramento que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y que aceptan que en caso de ser vinculados en dichas listas de manera directa o por relacionamiento con las personas o las empresas vinculadas, se dé por terminada de manera unilateral y con justa causa cualquier tipo de relación contractual.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se establece como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de los Asociados en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN: Será requisito de ejecución la emisión del registro presupuestal de compromiso y aprobación de las pólizas del proceso**.**